

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 5

Página 61

## SUMARIO

MINISTERIO.....	61
Ministerio de Energía y Minas.....	61
Resolución 133/2024 (GOC-2025-20-O5).....	61
Resolución 134/2024 (GOC-2025-21-O5).....	62
Resolución 135/2024 (GOC-2025-22-O5).....	63
Resolución 136/2024 (GOC-2025-23-O5).....	64
Resolución 137/2024 (GOC-2025-24-O5).....	65
Resolución 138/2024 (GOC-2025-25-O5).....	66

## MINISTERIO

### ENERGÍA Y MINAS

#### GOC-2025-20-O5

#### RESOLUCIÓN 133/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 132, de 25 de noviembre de 2019, del ministro de Energía y Minas a la Empresa Minera de Occidente, de la concesión de investigación geológica denominada Colina-Este, ubicada en el municipio de San José de Las Lajas de la provincia de Mayabeque, por un término de tres (3) años, con el objetivo de evaluar el potencial de un área adyacente al nordeste de la concesión de explotación y procesamiento denominada Colina; prorrogada por la Resolución 133, de 5 de diciembre de 2022, del que resuelve, hasta el 25 de noviembre

de 2024; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Colina-Este, ubicada en el municipio de San José de Las Lajas de la provincia de Mayabeque, otorgada a la Empresa Minera de Occidente.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Minera de Occidente está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las Resoluciones 132, de 25 de noviembre de 2019, del ministro de Energía y Minas y la 133, de 5 de diciembre de 2022, del que resuelve.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Minera de Occidente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy  
Ministro

### GOC-2025-21-05

#### RESOLUCIÓN 134/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 256, de 28 de diciembre de 2021, del ministro de Energía y Minas a la Empresa Geominera Isla de la Juventud, de la concesión de investigación geológica denominada Caolín West Port, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, por un término de tres (3) años, con el objetivo de concluir los estudios geológicos, realizar prueba tecnológica y de uso industrial a fin de corroborar su uso en la producción de cerámica fina; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Caolín West Port, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, otorgada a la Empresa Geominera Isla de la Juventud.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Isla de la Juventud está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 256, de 28 de diciembre de 2021, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

**GOC-2025-22-05****RESOLUCIÓN 135/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 392, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica, a la Empresa Construcción y Montaje Las Tunas, actualmente Empresa de Servicios Técnicos Industriales, ZETI, de la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Las Parras, ubicada en el municipio de Majibacoa de la provincia de Las Tunas, para explotar y procesar el mineral caliza, por un término de veinticinco (25) años, para su utilización en la producción de hormigones para la construcción; traspasada por la Resolución 254, de 23 de septiembre de 2014, del ministro de Energía y Minas, a favor de la Empresa de Materiales de Construcción, Las Tunas, hasta el 2 de diciembre de 2024; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Las Parras, ubicada en el municipio de Majibacoa de la provincia de Las Tunas, traspasada a favor de la Empresa de Materiales de Construcción, Las Tunas.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción, Las Tunas, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 254, de 23 de septiembre de 2014, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción, Las Tunas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

## **GOC-2025-23-05**

### **RESOLUCIÓN 136/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 398, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción No. 4, Isla de la Juventud, actualmente Empresa de Materiales de Construcción Isla de la Juventud, de la concesión de explotación denominada Los Colonos II, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, para explotar el mineral arcilla para su utilización como corrector en la producción de cerámica roja; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Los Colonos II, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción Isla de la Juventud.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción Isla de la Juventud, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 398, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la actualmente Empresa de Materiales de Construcción Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

### **GOC-2025-24-05**

#### **RESOLUCIÓN 137/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 393, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica, a la Empresa Provincial de Industria de Materiales de Construcción del Poder Popular de Granma, de la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada La Nenita, ubicada en el municipio de Guisa de la provincia de Granma, para explotar y procesar el mineral margas, por un término de veinticinco (25) años, para su utilización en la producción de agregados de la construcción; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

#### **RESUELVO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada La Nenita, ubicada en el municipio de Guisa de la provincia de Granma, otorgada a la Empresa Provincial de Industria de Materiales de Construcción del Poder Popular de Granma.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Industria de Materiales de Construcción del Poder Popular de Granma, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 393, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Provincial de Industria de Materiales de Construcción del Poder Popular de Granma.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

## **GOC-2025-25-05**

### **RESOLUCIÓN 138/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 402, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Cerámica Blanca de Holguín, de la concesión de procesamiento en el área denominada Feldespato El Purnio, ubicada en el municipio y provincia de Holguín, para procesar el mineral feldespato, por un término de veinticinco (25) años, para su utilización en la industria de la cerámica y del vidrio y; por la Resolución 235, de 9 de junio de 2011, del viceministro primero de la Industria Básica; se le autorizó ampliar el procesamiento sobre los minerales carbonato de calcio del yacimiento La Calera en el área San Germán, municipio de Urbano Noris, provincia de Holguín para su utilización en la industria cerámica; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de procesamiento denominada Feldespato El Purnio, ubicada en el municipio y provincia de Holguín, otorgada a la Empresa de Cerámica Blanca de Holguín.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Cerámica Blanca de Holguín, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las Resoluciones 402, de 1ro. de diciembre de 1999, del ministro de la Industria Básica y 235, de 9 de junio de 2011, del viceministro primero de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Cerámica Blanca de Holguín.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro